



Resolución Jefatural

N° 1134-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 26 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1584-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 65352-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico

profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2024, y su Fe de Erratas, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, estableciéndose en su artículo 3 que el concurso está dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso consta de una Etapa de Selección que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: *“18.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación o la presentación de documentos obligatorios, pierde la condición de postulante seleccionado. 18.2 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Bases, debe presentar la carta o documento oficial*

o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado”;

Que, asimismo, el artículo 19 de las Bases, referido a los documentos presentados por el postulante seleccionado, establece lo siguiente, *“19.1 Consiste en la verificación de los documentos obligatorios presentados por los postulantes seleccionados durante la Fase de Aceptación de la Beca. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas. 19.2 En caso se identifiquen errores u observaciones en los documentos presentados, se notifica al buzón electrónico del SIBEC del postulante seleccionado para que realice la corrección del documento observado dentro del plazo otorgado. Si el postulante seleccionado no presenta los documentos conforme a lo requerido en las presentes Bases, pierde la condición de postulante seleccionado y será declarado postulante No Aceptante”;*

Que, sobre la publicación de la relación de becarios, el artículo 20 de las Bases establece lo siguiente: *“20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS para programas de maestría b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder. 20.2 La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 17 de mayo de 2024, modificada por la Resolución Jefatural N° 374-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 30 de julio de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes Seleccionados, 65 (sesenta y cinco) postulantes No Seleccionados y 302 (trescientos dos) postulantes No Aptos; asimismo, se otorgó el plazo de nueve (9) días calendario, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y así también realicen la carga de los documentos obligatorios requeridos en las Bases durante esta fase, en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó la primera relación de 90 (noventa) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1030-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de agosto de 2024, se aprobó la segunda relación de 54 (cincuenta y cuatro) becarios, en el marco el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 922-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, se declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por la postulante GUILLEN HURTADO ROXANA FIORELLA identificada con DNI N° 70652804, aprobándose excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, así como, el cronograma excepcional para la Validación del Expediente de Postulación, Asignación de Puntajes y Publicación de Resultados, por lo que, mediante Resolución Jefatural N° 994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 13 de agosto de 2024, se le declaró postulante seleccionada, otorgándosele el plazo de 09 (nueve) días calendario, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio así como para que cargue los certificados de salud física y mental, y la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionada;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES, informa que, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución Jefatural N° 994-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC y lo señalado en los artículos 18 y 19 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, la postulante seleccionada GUILLEN HURTADO ROXANA FIORELLA identificada con DNI N° 70652804 suscribió mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, quien, además, cumplió con todas las formalidades para completar el proceso de aceptación de la beca; por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios del “Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de 1 (un) becario, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la persona cuyos datos figuran en el anexo que acompaña la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la

Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]